

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-1435 del 17 de diciembre de 2019, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de vertimientos, presentado por los señores **DANIEL EDUARDO ORTEGA AGUDELO** y **HERNÁN DARÍO VILLA RESTREPO**, identificados con cédula de ciudadanía número 1.036.675.589 y 98.499.253 respectivamente, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado "Estación de Servicio El Canadá", a través de su autorizada la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.498.429, representante legal de la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S**, identificada con Nit N° 900.226.055-0, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-183462, ubicados en la vereda La Sonadora del municipio de El Carmen de Viboral.

2. Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, realizando visita técnica el día 17 de diciembre de 2019, generándose el **Informe Técnico N° 131-2376 del 19 de diciembre de 2019**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

**Descripción del proyecto:** En el predio se realizará la construcción de una estación de servicios denominada CANADA, la cual contará con un surtidor, además en el predio se tendrá una bodega de locales comerciales (siete locales comerciales), en estos locales se pretenden ubicar servicios de venta de productos e insumos agrícolas, restaurantes, cafeterías, DECK, entre otros.

En el proyecto se generarán aguas residuales domésticas generadas en el uso de unidades sanitarias y limpieza de oficinas y aguas residuales no domésticas generadas por el lavado de islas de distribución de combustibles.

**Fuente de abastecimiento:** El predio cuenta con factibilidad del servicio de acueducto de la Asociación socios acueducto Cerro, Samaria, Milagrosa, Quirama, Cristo Rey, Salado.

### Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

• **Concepto usos del suelo:** Se presenta el certificado de Norma Urbanística con radicado 2018-577 de 30 de mayo de 2019, para el predio identificado con FMI 020-183462, según el cual el predio se encuentra clasificado en zona de corredor suburbano de de comercio y servicios de la vía EL Canadá- El Carmen, áreas donde se promueve el comercio y servicios como apoyo a la actividad residencial y turística, actividades deportiva, recreativas y de esparcimiento, **por lo que la actividad es compatible.**

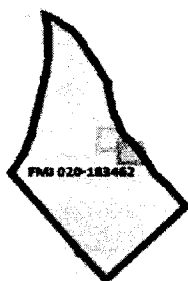
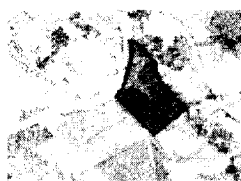
**El uso prohibido:** industria de moteles, casas de lenocinio y similares, establecimientos con venta de licor que generen contaminación auditiva.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** El predio presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a fuentes hídricas. Además, presenta restricciones por el Acuerdo 198 de 2008, según el cual debe cumplir con eficiencias del 95% en los parámetros de DBO<sub>5</sub> y SST.

**POMCA:** Cornare Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017.

De acuerdo al SIG de CORNARE, el proyecto se encuentra ubicado en áreas agrosilvopastoriles, por lo que la actividad no presenta incompatibilidad con los usos establecidos, según la Resolución por la que se reglamenta la zonificación del POMCA del Río Negro, Resolución 112-4795-2018 del 11 de noviembre de 2018.



**Ilustración 1. Zonificación ambiental del predio según POMCA de Río Negro.**

**DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:** Se proponen dos sistemas de tratamiento de aguas residuales, uno para las aguas domésticas el cual será mediante un sistema de lodos activados y para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas será un sistema de desarenador, seguido de una trampa grasa, los vertimientos domésticos y no domésticos se unirán en una caja de inspección para realizar un único vertimiento sobre la Fuente superficial sin nombre que discurre por el predio.

**Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:**

El sistema de tratamiento propuesto se diseñó para atender las dotaciones de Oficinas (200L/día), Locales comerciales (880L/día), Locales restaurantes (1920 L/día) y otros (6000L/día), para un caudal medio de 0.13 L/s, con un factor de retorno de 85% para un caudal de diseño de 0.14 L/s. El sistema de tratamiento es de OXI- AQUA, el cual cuenta con procesos de lodos activados, sedimentación de alta tasa y desinfección, el sistema es prefabricado en fibra de vidrio. El efluente es descargado a la Quebrada sin nombre.

|                                                       |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                     |                     |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| Tipo de Tratamiento                                   | Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u> | Primario: <u>X</u>                                                                                                                                                                                                                                                    | Secundario: <u>X</u> | Terciario: <u>X</u> | Otros: Cual?: _____ |
| Nombre Sistema de tratamiento                         |                                       | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas                                                                                                                                                                                                                   |                      |                     |                     |
| Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas |                                       | LONGITUD (W) - X                                                                                                                                                                                                                                                      |                      | LATITUD (N) Y       |                     |
|                                                       |                                       | -75                                                                                                                                                                                                                                                                   | 21                   | 11.6                | 6 04 12.4           |
|                                                       |                                       | Z:                                                                                                                                                                                                                                                                    |                      |                     |                     |
|                                                       |                                       | 2185                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                     |                     |
| Tipo de tratamiento                                   | Unidades (Componentes)                | Descripción de la Unidad o Componente                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                     |                     |
| Preliminar o pretratamiento                           | Trampa de grasas                      | Serán ubicadas en cada local comercial. Prefabricadas de 200 Litros en restaurante y de 150 en los demás locales donde e instalen cocinetas.                                                                                                                          |                      |                     |                     |
|                                                       | Cribado y Caja de Aforo Volumétrico   | Largo: 1.20 metros<br>Ancho: 0.60 metros<br>Inclinación: 45°<br>Longitud de barras: 0.80 metros<br>Altura total del canal de cribado:0.70m }<br>Vertedero.                                                                                                            |                      |                     |                     |
|                                                       | Desarenador y tanque homogenizador.   | Tanque de Poliéster reforzado en fibra de vidrio.<br>Volumen: 2.0 metros cúbicos.<br>Diámetro: 1.20 metros<br>Altura: 1,50 metros<br>Bomba sumergible: 0.80HP (Voltaje 220V)                                                                                          |                      |                     |                     |
| Tratamiento primario                                  | Reactor de lodos activados            | Volumen:4.18 metros cúbicos<br>Diámetro: 2.30 metros<br>Altura: 2.30 metros<br>Longitud: 1.50 metros<br>F/M: 0.44 d-1<br>Requerimiento de Oxígeno: 4.71Kg O <sub>2</sub> /d<br>Se inyecta oxígeno a través de difusores de burbuja con una bomba sumergible de 1.0 HP |                      |                     |                     |
| Tratamiento secundario                                | Cámara de Sedimentación de Alta Tasa. | Volumen:2.69 metros cúbicos<br>Diámetro: 2.30 metros<br>Altura: 2.30 metros<br>Longitud: 0.90 metros<br>Bomba sumergible: 0.80HP (Voltaje 220V)                                                                                                                       |                      |                     |                     |
| Tratamiento Terciario                                 | Cámara de Desinfección.               | Volumen:0.50 metros cúbicos<br>Diámetro: 2.30 metros<br>Altura: 2.30 metros<br>Longitud: 1.0 metros<br>Desinfección usando hipoclorito de sodio con densidad de 1.21 g/ml (Dosis de diseño: 6mg/L); se requiere usar un caudal de desinfectante de 0.34 ml/min.       |                      |                     |                     |
| Otras unidades                                        | Tanque Químico                        | Longitud: 2.0 metros<br>Ancho: 1.0 metros                                                                                                                                                                                                                             |                      |                     |                     |

Se implementará una caja de salida contará con las siguientes dimensiones, largo: 0.70 metros, ancho: 0.70 metros, profundidad: 0.70 metros.

**Planos del sistema de tratamiento:** Los planos entregados contienen vista en planta y perfiles de todas las unidades que conforman el sistema de tratamiento y tienen las respectivas dimensiones acordes a las halladas en las memorias de cálculo.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

| Cuerpo receptor del vertimiento            | Nombre fuente Receptora | Caudal autorizado    | Tipo de vertimiento | Tipo de flujo:      | Tiempo de descarga | Frecuencia de la descarga |      |
|--------------------------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------------|------|
| Quebrada:                                  | Sin Nombre              | Q (L/s):<br>0.14 L/s | Doméstico           | Periódico Irregular | 24 (horas/día)     | 30 (días/mes)             |      |
| Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): |                         | LONGITUD (W) - X     |                     |                     | LATITUD (N) Y      |                           | Z:   |
|                                            |                         | -75                  | 21                  | 11.4                | 6                  | 04                        | 12.9 |

b) Características del vertimiento:

Se presenta el cálculo de la eficiencia del sistema propuesto teniendo en cuenta que el sistema presenta eficiencias superiores al 90%, se estima que el vertimiento tendrá las siguientes características:

DQO: 75 mg O<sub>2</sub>/L

DBO<sub>5</sub>: 41.46 O<sub>2</sub>/L

SST: 60mg/L

SSED: <5.0 mg/L

GRASAS Y ACEITES: <20 mg/L

De acuerdo a esto se garantiza el cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015, en su artículo 8.

Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas

El sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas estará conformado por un desarenador y una trampa de grasas, construido en mampostería, el efluente es vertido a la quebrada Sin Nombre,

|                                |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                     |                        |                  |    |
|--------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------|------------------|----|
| Tipo de Tratamiento            | Preliminar o<br>Pretratamiento: <u>X</u> | Primario: <u>    </u>                                                                                                                                                                                                                             | Secundario: <u>    </u>                             | Terciario: <u>    </u> | Otros: Cual?: NA |    |
| Nombre Sistema de tratamiento  |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                   | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas |                        |                  |    |
| STARnD en mampostería.         |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                   | LONGITUD (W) - X                                    |                        | LATITUD (N) Y    | Z: |
|                                |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                   | -75                                                 | 22                     | 57.8             | 06 |
| Tipo de tratamiento            | STARnD                                   | Descripción de la Unidad o Componente                                                                                                                                                                                                             |                                                     |                        |                  |    |
| Preliminar o<br>pretratamiento | Desarenador                              | Ancho: 0.80 metros<br>Longitud: 1.60 metros<br>Profundidad total: 1.50 metros<br>Profundidad de Tolva: 0.20 metros<br>Altura del canal de desagüe: 0.20 metros<br>Acho del canal de desagüe: 0.20 metros<br>Volumen de Tolva: 0.14 metros cúbicos |                                                     |                        |                  |    |
|                                | Trampa de grasas                         | Ancho: 0.80 metros<br>Largo primer compartimiento: 1.80 metros<br>Largo segundo compartimiento: 0.90 metros<br>Largo tercer compartimiento: 1.60 metros<br>Largo Total: 5.50 metros<br>Altura útil: 2.50 metros<br>Altura Total: 3.0 metros       |                                                     |                        |                  |    |
| Otras unidades                 | Caja de inspección                       | Ancho: 1.40 metros<br>Largo: 1.40 metros<br>Profundidad: 1.20 metros                                                                                                                                                                              |                                                     |                        |                  |    |
| Manejo de Lodos                |                                          | Los lodos y grasas se dispondrán con una empresa de gestión externa.                                                                                                                                                                              |                                                     |                        |                  |    |

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

| Cuerpo receptor del vertimiento            | Nombre fuente Receptora | Caudal autorizado | Tipo de vertimiento | Tipo de flujo:      | Tiempo de descarga | Frecuencia de la descarga |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------------|
| Quebrada                                   | Sin Nombre              | Q (L/s): 0.64     | No doméstico        | Periódico Irregular | 2 horas/día        | 30(días/mes)              |
| Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): |                         | LONGITUD (W) - X  |                     |                     | LATITUD (N) Y      |                           |
|                                            |                         | -75               | 28                  | 11.4                | 6                  | 4                         |
|                                            |                         |                   |                     |                     | 12.7               | Z: 2321                   |

**Características del vertimiento:** Se presenta caracterización presuntiva para el vertimiento de las aguas residuales no domésticas, tomadas de referencias literarias de la Organización Terpel., con una eficiencia esperada del 87, 5 %.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** Se entregó la evaluación ambiental del vertimiento donde se desarrollan a detalle los temas de la localización de la actividad, la memoria detallada de los sistema de tratamiento, las posibles incidencias del proyecto en el entorno, la valoración de los impactos que su posible prevención y mitigación; se establecen como impactos la alteración de la calidad de la fuente hídrica, alteración de calidad del suelo, alteración de la calidad del aire por fugas de aguas residuales, se establecen medidas de manejo como: realizar inspección y mantenimiento de los sistemas de tratamiento, realizar monitoreos de las características del vertimiento. En cuanto al manejo de los residuos generados en el desarrollo de las actividades de mantenimiento de los sistemas de tratamiento se establece que serán entregados a una empresa para su tratamiento y disposición final, se establece que los lodos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos serán purgados cada 4 meses. Se presenta certificado de factibilidad de la empresa Productos IPB SAS para la recolección de lodos del sistema doméstico, no se establece quien realizará la disposición final de los residuos peligrosos generados en las actividades de asociadas a la estación de servicios.

Modelación del vertimiento sobre la fuente Sin Nombre

Se presenta modelación del vertimiento doméstico sobre la quebrada Sin Nombre que discurre por el predio. Se usó modelo matemático de Streeter y Phelps, en una distancia de 2, 34 Km, longitud de la corriente. Se realizó la estimación de caudales mínimos y medios a través del método de tanques, obteniéndose que la quebrada Sin Nombre tiene las siguientes características:

Oferta hídrica total: 15.78 L/s  
Caudal Mínimo: 3.83L/  
Caudal Ambiental: 2.10 L/s  
Disponibilidad Hídrica: 1.73L/s

**Datos de la Fuente:** Se realizó caracterización de la fuente el día 2 de julio de 2019,

1. En un punto aguas arriba del vertimiento.

pH: 7.22  
Oxígeno disuelto: 6.35 mg/L  
DBO: <1.98 mg/L  
DQO: <25 mg/L  
Nitratos: 1.48mg/L  
Ortofosfatos: <1.5 mg/L  
Sólidos sedimentables: <0.10mg/L  
Solidos Suspendidos Totales: <3.0 mg/L

Ruta: [www.cornare.gov.co/su/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/su/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Grasas y Aceites: <8.0 mg/L  
Coliformes Fecales: 70 NMP/100mL  
Coliformes Totales: 1733 NMP/100mL

## 2. En un punto aguas Abajo del vertimiento.

pH: 7.19  
Oxígeno disuelto: 6.50 mg/L  
DBO: <1.98 mg/L  
DQO: <25 mg/L  
Nitratos: 1.796mg/L  
Ortofosfatos: <1.5 mg/L  
Sólidos sedimentables: <0.10mg/L  
Sólidos Suspendidos Totales: <3.0 mg/L  
Grasas y Aceites: <8.0 mg/L  
Coliformes Fecales: 160 NMP/100mL  
Coliformes Totales: 1986 NMP/100mL

## 3. Datos del vertimiento:

### Agua Tratada:

Oxígeno disuelto: 2.0 mg/L  
DBO: 41.5 mg/L  
Caudal: 0.00014 m<sup>3</sup>/s

### Agua Sin Tratamiento:

Oxígeno disuelto: 0.50 mg/L  
DBO: 320 mg/L  
Caudal: 0.00014 m<sup>3</sup>/s

Se evaluaron tres escenarios en el modelo:

- E1: Sin tratamiento y caudal medio.
- E2: Con tratamiento y caudal medio.
- E3: Con tratamiento y caudal multianual

De acuerdo a la modelación del vertimiento realizada mediante el modelo matemático de Streeter & Phelps, se obtienen que en todos los escenarios evaluados no representan riesgos de **contaminación orgánica** a la fuente receptora, toda vez que la misma cuenta con capacidad en términos de cantidad y calidad para asimilar dicho vertimiento, aun en las condiciones críticas de caudal mínimo y vertimiento sin tratamiento. Sin embargo se debe garantizar en todo tiempo el funcionamiento óptimo del sistema de tratamiento, de forma que se eviten los escenarios críticos evaluados, en caso de presentarse fallas en el sistema se debe suspender el vertimiento y llevar a cabo lo establecido en el plan de gestión del riesgo para manejo de vertimiento.

La modelación presentada se realiza solo para analizar el efecto por contaminación orgánica, sin tener en cuenta los posibles riesgos de contaminación por el vertimiento de aguas residuales no domésticas del sistema de trampas de grasa de la estación de servicio, lo que se debe garantizar en todo momento el cumplimiento de la norma de vertimiento establecido en la Resolución 0631 de 2015 en su artículo 8 y artículo 11.

**Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:** Se presenta documento que realiza una identificación de amenazas que se presentan en la zona que pueden afectar los sistemas de tratamiento, se evalúa el riesgo y la probabilidad de ocurrencia, se determina que el sistema de tratamiento no es susceptible a las amenazas de origen natural, en las amenazas operativas se identificaron interrupción del

funcionamiento de los sistemas de tratamiento, rupturas de estructuras, taponamiento de tuberías, daño de las bombas, inadecuado mantenimiento, ente los sociales sabotajes, inseguridad y conflicto armado. Se establecen medidas de reducción del riesgo para los identificados como mantenimiento e inspección de los sistemas de tratamiento, revisión de estructuras, mantenimientos preventivos de equipos eléctricos, caracterización de los vertimientos, capacitaciones entre otras. Además se presenta plan operativo de atención de emergencias en los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticos y no domésticos. El documento presentado cuenta con lo establecido por la normativa ambiental vigente Resolución 1514 del 2012, en cuanto el manejo y atención del riesgo del vertimiento para los sistemas implementados.

**Plan de contingencia:** El documento presentado tiene como alcance prevenir, controlar, coleccionar y/o mitigar las fugas, escapes y derrames de hidrocarburos u otros productos derivados del petróleo o productos químicos que puedan producir incendios, explosiones o alguna situación de emergencia en la unidad operativa de la EDS CANADA; se presenta identificación de riesgos asociados a las actividades realizadas, se establecen medidas de contingencia, se establecen responsables y plan operativo. El documento presentado cumple con la información básica para atender las emergencias y define los protocolos a realizar en caso de contingencia, se recomienda complementar la información con un programa de capacitación para los trabajadores, y programas de simulacro que permitan evaluar la efectividad del plan propuesto.

### OTRAS OBSERVACIONES

- ✓ Se realizó visita técnica el día 17 de diciembre de 2019, en compañía del señor Andrés Arango en representación de los propietarios y por parte de Cornare asistió la funcionaria Keyla Osorio Cárdenas.
- ✓ Se realizó visita al predio donde se realizará la construcción de la estación del servicio El Canadá, y las bodegas con siete locales comerciales.
- ✓ En la visita se evidenció que la fuente sin nombre a la que se propone realizar el vertimiento cuenta con buena cobertura vegetal, los sistemas propuestos cumplen con los retiros a la vía principal y a la fuente hídrica.

Se muestran algunas fotografías del predio donde se realizará el proyecto:



**Ilustración 1. Predio donde se llevará a cabo el proyecto.**



**Ilustración 2. Fuente sin nombre donde se realizará vertimiento.**

#### **4. CONCLUSIONES**

**4.1** La estación de servicios EDS CANADA, se desarrollará en el municipio de El Carmen de Viboral, vereda El Cerro donde se generarán aguas residuales domésticas en el aseo y limpieza de las instalaciones de las oficinas unidades sanitarias, lavamanos, oficinas y otros (de la EDS y 7 locales comerciales) y aguas residuales no domésticas del lavado de la isla.

**4.2** La estación de servicios CANADA cuenta con un concepto usos del suelo; según el certificado de usos para el predio identificado con FMI 020-183462, según el cual el predio se encuentra clasificado en zona de corredor suburbano de de comercio y servicios de la vía EL Canadá- El Carmen, por lo que la actividad proyectada no presenta incompatibilidad con los usos de suelo establecidos en la zona.

**4.3** Se debe aclarar que las aguas residuales generadas en los 7 locales a construir son netamente domésticas, por lo que si se instalan actividades no doméstica se debe solicitar el respectivo permiso de vertimiento.

**4.4** Sobre el manejo de las aguas residuales:

- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se propone implementar un sistema de tratamiento fabricado en fibra de vidrio compuesto por unidades de cribado, reactor de lodos activados, tanque sedimentador de alta tasa y una unidad de desinfección con hipoclorito de sodio, con una capacidad total de 10 metros cúbicos. El sistema propuesto descarga a fuente superficial sin nombre que discurre por el costado derecho del predio. El sistema diseñado cumple con todos los criterios establecidos y responde a las necesidades de tratamiento de las aguas residuales que se generarán en el proyecto.
- Para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas se propone un sistema conformado por un desarenador y una trampa de grasas de tres compartimentos, el sistema cuenta con las dimensiones adecuadas para y tratar este tipo de aguas residuales. El efluente es descargado a la Fuente sin nombre.
- Se presentaron los planos de los sistemas los cuales contienen las dimensiones acordes a las calculadas en las memorias de cálculo.

4.5 El predio identificado con FMI. 020-183462, presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la ronda hídrica, por lo que deben respetarse los retiros a fuentes hídricas, se debe cumplir con el uso estipulados en el plan básico de ordenamiento territorial PBOT del municipio de El Carmen de Viboral.

4.6 La evaluación ambiental del vertimiento, realiza una adecuada valoración de los impactos ambientales generados por el vertimiento doméstico del proyecto, de acuerdo a la modelación del vertimiento sobre la fuente si nombre, dicho vertimiento no representa riesgo de contaminación orgánica generada en el predio y que la fuente receptora cuenta con buena condiciones de calidad que favorecen los procesos de asimilación de carga contaminante, además de que el sistema propuesto tienen eficiencias mayores al 90% que disminuyen la carga del vertimiento, sin embargo se debe garantizar que no se generen vertimiento sin tratamiento a la fuente. No se presentó los estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

4.7 Sobre el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos: Cumple con la información necesaria para atender algún evento sobre el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas que se generan en el proyecto **es factible aprobar** éste plan con el presente informe técnico.

4.8 Sobre el Plan de contingencia presentado, este cumple con lo requerido en la normativa ambiental vigente y establece un plan operativo para atender cualquier emergencia, se recomienda realizar actividades de entrenamiento ante emergencias, que permitan evaluar la respuesta de los involucrados y evaluar la efectividad del plan propuesto.

La información presentada cumple con lo requerido por Cornare y con la normativa ambiental vigente, por lo anterior es factible otorgar permiso de vertimientos, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibídem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: "La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años".

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 050 de 2018, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto ibídem, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, indica que: *"Plan De Contingencia Para El Manejo De Derrames Hidrocarburos O Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

(...)"

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 ibídem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *"Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

(...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGRMV, en los siguientes términos: *"La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."*

Que la Resolución 631 de 2015 establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° 131-2376 del 19 de diciembre de 2019**, se entró a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud del permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a los señores **DANIEL EDUARDO ORTEGA AGUDELO** y **HERNÁN DARÍO VILLA RESTREPO**, identificados con cédula de ciudadanía número 1.036.675.589 y 98.499.253 respectivamente, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado "Estación de Servicio El Canadá", para el tratamiento y



disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-183462, ubicados en la vereda La Sonadora del municipio de El Carmen de Viboral.

**Parágrafo.** La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER** los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas conformado por las siguientes unidades:

**Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:**

|                                                       |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                   |                                                  |                     |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------|
| Tipo de Tratamiento                                   | Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/> X | Primario: <input checked="" type="checkbox"/> X                                                                                                                                                                                                                        | Secundario: <input checked="" type="checkbox"/> X | Terciario: <input checked="" type="checkbox"/> X | Otros: Cual?: _____ |
| Nombre Sistema de tratamiento                         |                                                                    | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                  |                     |
| Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas |                                                                    | LONGITUD (W) - X                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   | LATITUD (N) Y                                    |                     |
|                                                       |                                                                    | -75                                                                                                                                                                                                                                                                    | 21                                                | 11.6                                             | 6 04 12.4 2185      |
| Tipo de tratamiento                                   | Unidades (Componentes)                                             | Descripción de la Unidad o Componente                                                                                                                                                                                                                                  |                                                   |                                                  |                     |
| Preliminar o pretratamiento                           | Trampa de grasas                                                   | Serán ubicadas en cada local comercial. Prefabricadas de 200 Litros en restaurante y de 150 en los demás locales donde se instalen cocinetas.                                                                                                                          |                                                   |                                                  |                     |
|                                                       | Cribado y Caja de Aforo Volumétrico                                | Largo: 1.20 metros<br>Ancho: 0.60 metros<br>Inclinación: 45°<br>Longitud de barras: 0.80 metros<br>Altura total del canal de cribado: 0.70m }<br>Vertedero.                                                                                                            |                                                   |                                                  |                     |
|                                                       | Desarenador y tanque homogenizador.                                | Tanque de Poliéster reforzado en fibra de vidrio.<br>Volumen: 2.0 metros cúbicos.<br>Diámetro: 1.20 metros<br>Altura: 1,50 metros<br>Bomba sumergible: 0.80HP (Voltaje 220V)                                                                                           |                                                   |                                                  |                     |
| Tratamiento primario                                  | Reactor de lodos activados                                         | Volumen: 4.18 metros cúbicos<br>Diámetro: 2.30 metros<br>Altura: 2.30 metros<br>Longitud: 1.50 metros<br>F/M: 0.44 d-1<br>Requerimiento de Oxígeno: 4.71Kg O <sub>2</sub> /d<br>Se inyecta oxígeno a través de difusores de burbuja con una bomba sumergible de 1.0 HP |                                                   |                                                  |                     |
| Tratamiento secundario                                | Cámara de Sedimentación de Alta Tasa.                              | Volumen: 2.69 metros cúbicos<br>Diámetro: 2.30 metros<br>Altura: 2.30 metros<br>Longitud: 0.90 metros<br>Bomba sumergible: 0.80HP (Voltaje 220V)                                                                                                                       |                                                   |                                                  |                     |
| Tratamiento Terciario                                 | Cámara de Desinfección.                                            | Volumen: 0.50 metros cúbicos<br>Diámetro: 2.30 metros<br>Altura: 2.30 metros<br>Longitud: 1.0 metros<br>Desinfección usando hipoclorito de sodio con densidad de 1.21                                                                                                  |                                                   |                                                  |                     |

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

|                |                |                                                                                             |
|----------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |                | g/ml (Dosis de diseño: 6mg/L) ; se requiere usar un caudal de desinfectante de 0.34 ml/min. |
| Otras unidades | Tanque Químico | Longitud: 2.0 metros<br>Ancho: 1.0 metros                                                   |

b) Datos del vertimiento:

| Cuerpo receptor del vertimiento            | Nombre fuente Receptora | Caudal autorizado    | Tipo de vertimiento | Tipo de flujo:      |               |    | Tiempo de descarga | Frecuencia de la descarga |
|--------------------------------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------|----|--------------------|---------------------------|
| Quebrada:                                  | Sin Nombre              | Q (L/s):<br>0.14 L/s | Doméstico           | Periódico Irregular |               |    | 24 (horas/día)     | 30 (días/mes)             |
| Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): |                         | LONGITUD (W) - X     |                     |                     | LATITUD (N) Y |    |                    | Z:                        |
|                                            |                         | -75                  | 21                  | 11.4                | 6             | 04 | 12.9               | 2176                      |

**Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas**

|                               |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                     |                        |                     |               |    |      |      |
|-------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------|---------------------|---------------|----|------|------|
| Tipo de Tratamiento           | Preliminar o Pretratamiento: <u>X</u> | Primario: <u>    </u>                                                                                                                                                                                                                            | Secundario: <u>    </u>                             | Terciario: <u>    </u> | Otros: Cual?:<br>NA |               |    |      |      |
| Nombre Sistema de tratamiento |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                  | Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas |                        |                     |               |    |      |      |
| STARnD en mampostería.        |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                  | LONGITUD (W) - X                                    |                        |                     | LATITUD (N) Y |    | Z:   |      |
|                               |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                  | -75                                                 | 22                     | 57.8                | 06            | 05 | 37.2 | 2123 |
| Tipo de tratamiento           | STARnD                                | Descripción de la Unidad o Componente                                                                                                                                                                                                            |                                                     |                        |                     |               |    |      |      |
| Preliminar o pretratamiento   | Desarenador                           | Ancho: 0.80 metros<br>Longitud: 1.60 metros<br>Profundidad total: 1.50 metros<br>Profundidad de Tolva: 0.20 metros<br>Altura del canal de desagüe: 0.20 metros<br>Acho del canal de desagüe:0.20 metros<br>Volumen de Tolva: 0.14 metros cúbicos |                                                     |                        |                     |               |    |      |      |
|                               | Trampa de grasas                      | Ancho: 0.80 metros<br>Largo primer compartimiento: 1.80 metros<br>Largo segundo compartimiento: 0.90 metros<br>Largo tercer compartimiento: 1.60 metros<br>Largo Total: 5.50 metros<br>Altura útil: 2.50 metros<br>Altura Total: 3.0 metros      |                                                     |                        |                     |               |    |      |      |
| Otras unidades                | Caja de inspección                    | Ancho:1.40 metros<br>Largo:1.40 metros<br>Profundidad: 1.20 metros                                                                                                                                                                               |                                                     |                        |                     |               |    |      |      |
| Manejo de Lodos               |                                       | Los lodos y grasas se dispondrán con una empresa de gestión externa.                                                                                                                                                                             |                                                     |                        |                     |               |    |      |      |

b) Datos del vertimiento:

| Cuerpo receptor del vertimiento            | Nombre fuente Receptora | Caudal autorizado | Tipo de vertimiento |      | Tipo de flujo:      |   |      | Tiempo de descarga | Frecuencia de la descarga |
|--------------------------------------------|-------------------------|-------------------|---------------------|------|---------------------|---|------|--------------------|---------------------------|
| Quebrada                                   | Sin Nombre              | Q (L/s):<br>0.64  | No doméstico        |      | Periódico Irregular |   |      | 2 horas/día        | 30(días/mes)              |
| Coordenadas de la descarga (Magna sirgas): |                         | LONGITUD (W) - X  |                     |      | LATITUD (N) Y       |   |      | Z:                 |                           |
|                                            |                         | -75               | 28                  | 11.4 | 6                   | 4 | 12.7 | 2321               |                           |

**Parágrafo 1º.** Los sistemas de tratamiento acogidos en artículo segundo del presente acto administrativo, deberán ser implementados en campo en un término de (2) dos meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para lo cual el usuario deberá informar a la Corporación para su respectiva verificación y aprobación en campo.

**Parágrafo 2º. INFORMAR** a la parte interesada que no podrá realizar descargas hasta tanto implemente los sistemas acogidos mediante el presente acto administrativo y estos sean aprobados por parte de esta Corporación.

**ARTICULO TERCERO.** El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto, se **INFORMA** a los señores **DANIEL EDUARDO ORTEGA AGUDELO** y **HERNÁN DARÍO VILLA RESTREPO**, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado "Estación de Servicio El Canadá", que deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Realizar una caracterización **cada (1) año** al sistema de tratamiento de las aguas residuales **domésticas**; para lo cual se tendrá en cuenta:

**Lineamientos del Muestreo:**

Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se generan en la actividad domésticas de la estación de servicios; realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de marzo 17 de 2015, artículo 8, segunda columna: con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5.

2. Realizar una caracterización **anual** al sistema de tratamiento de las aguas residuales **no domésticas**; para lo cual se tendrá en cuenta:

**Lineamientos del Muestreo:**

Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales **no domésticas**, realizando un **muestreo compuesto**, como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida), y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros físico químicos y sus límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas para las actividades industriales, comerciales, o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales" (ver artículo 11 para venta y distribución de combustibles).

**Parágrafo 1º.** Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo veinte (20) días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co) donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

**Parágrafo 2º.** Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros), así como los certificados de la gestión ambientalmente segura de los residuos peligrosos.

**Parágrafo 3º.** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2° del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO. REQUERIR** a los señores **DANIEL EDUARDO ORTEGA AGUDELO** y **HERNÁN DARÍO VILLA RESTREPO**, para que en término de (2) dos meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, alleguen ante la Corporación lo siguiente:

1. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.
2. Certificado de factibilidad de la empresa que realizará la recolección y disposición final de los residuos peligrosos generados en las actividades de comercialización de combustibles.

**ARTICULO QUINTO. APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento presentado por los señores **DANIEL EDUARDO ORTEGA AGUDELO** y **HERNÁN DARÍO VILLA RESTREPO**, ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo. INFORMAR** a los señores **DANIEL EDUARDO ORTEGA AGUDELO** y **HERNÁN DARÍO VILLA RESTREPO**, que deberán llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por Comare.

**ARTÍCULO SEXTO. APROBAR** el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por los señores **DANIEL EDUARDO ORTEGA AGUDELO** y **HERNÁN DARÍO VILLA RESTREPO**, ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR** a la parte interesada, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto, en cuanto a:

1. Acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 2015, el cual preceptúa lo siguiente: ***Suspensión de actividades.*** *En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.*

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto."*

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Comare y del PBOT Municipal.
3. Los sistemas de tratamiento deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.

4. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

5. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones del predio, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.

**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE**, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO NOVENO. INFORMAR** a la parte interesada que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación el predio presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a fuentes hídricas y por el Acuerdo 198 de 2008, según el cual debe cumplir con eficiencias del 95% en los parámetros de DBO<sub>5</sub> y SST.

**ARTICULO DECIMO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO. ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. INFORMAR** a la parte interesada que la Corporación mediante la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016 adoptó el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que realice el cobro por concepto de Tasas Retributivas.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a los señores **DANIEL EDUARDO ORTEGA AGUDELO** y **HERNÁN DARIO VILLA RESTREPO**. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO DECIMOQUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sig/IApoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sig/IApoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

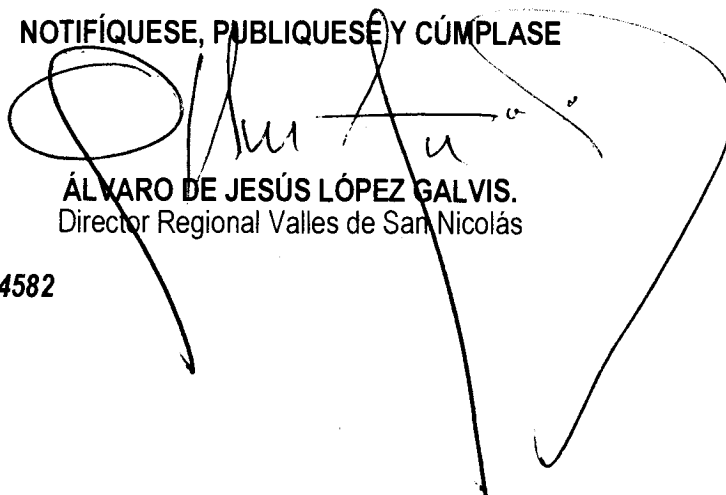
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

**ARTICULO DECIMOSEXTO. ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.148.04.34582**

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Keila Osorio.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 19/12/2019